

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA REGISTRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO, Y POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE “LA DERFE”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LIC. MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL IEEZ”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO Y EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; EL CUAL TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, CON INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA UTILIZADOS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO 6 DE JUNIO DE 2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- “LAS PARTES” suscribieron un Convenio General de Coordinación y colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Zacatecas.

II.- El 14 de septiembre de 2021 mediante oficio **IEEZ-01/00339/21**, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas “**EL IEEZ**”, solicitó a la “**DERFE**” las listas nominales de electores utilizadas en las casillas electorales instaladas en la jornada electoral a efecto de realizar el estudio de participación referido de las elecciones locales 2020-2021.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INE”:

I.I.- De conformidad con el artículo 41, segundo párrafo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual versa que, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución. Así como en los artículos 29; y 30, inciso g), párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “**LGIFE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los Ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

I.II.- En los artículos 4, 5, y 27, numeral 2 de la “**LGIFE**”, se establece que “**EL INE**” y el “**EL IEEZ**” dispondrán de lo necesario para el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

I.III.- Que en términos del artículo 30, numeral 1, incisos a); c); d); f) y g) de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” tiene entre sus fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.IV.- En términos del artículo 32, numeral I, inciso a), subnumeral III de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” tendrá como atribución para los procesos electorales federales y locales El padrón y la Lista de Electores.

I.V.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la “**LGIFE**”, ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral federal.

I.VI.- En concordancia con lo establecido en el artículo 45, número 1, inciso b) y 154, numeral 6 de la “**LGIFE**”, el Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero

Presidente, está facultado para establecer los vínculos entre “**EL INE**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para que en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con “**EL INE**” para el cumplimiento de los fines del mismo, así como para celebrar convenios de cooperación tendentes a que se proporcione puntualmente la información necesaria para mantener actualizado el Padrón Electoral.

I.VII.- El Licenciado Edmundo Jacobo Molina; Secretario Ejecutivo, está facultado para representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 numeral 1, inciso a) de la “**LGIPE**”.

I.VIII.- Acorde a lo preceptuado en el artículo 54, numeral 1 inciso e) de la “**LGIPE**” la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene entre sus atribuciones la de establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía; en correlación directa con lo establecido en el artículo 45 numeral, 1 inciso d) del Reglamento Interior de “**EL INE**”, estipula que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el Diario Oficial de la Federación los convenios de colaboración y otros instrumentos celebrados entre el Instituto con las autoridades competentes de las Entidades Federativas, incluidos los anexos respectivos.

I.IX.- Que en términos del artículo 126, en sus numerales 1 y 3 de la “**LGIPE**”, “**EL INE**” facilitará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores; así como los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al ya mencionado Registro, esto en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la “**LGIPE**”, mismos datos que se faciliten serán estrictamente de carácter confidencial y no podrán comunicarse o darse conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que “**EL INE**” fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por la “**LGIPE**”, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de Juez competente.

I.X.- En términos del artículo 133, en su numeral 1 de la “**LGIPE**”, el “**INE**” se encargará de formar y administrar el padrón electoral y la lista de electores, así como del artículo 54, numeral 1, inciso b) y del 147 numeral 1 del mismo ordenamiento legal la “**DERFE**” tiene la atribución de formar el Padrón Electoral y

elaborará las listas nominales de electores que son las relaciones de a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

I.XII.- Que señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México, para los efectos jurídicos que se deriven del presente instrumento.

II.- “EL IEEZ”

II.I.- Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la “**LGIFE**”; 35 y 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, fracción II, inciso b); 372, 373, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en adelante “**LEY ELECTORAL**” y 4, numeral 1 y 6, numeral 1, fracciones VI y XXIII de la Ley Orgánica de “**EL IEEZ**”.

II.II.- Que tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género de conformidad con el artículo 5, fracciones I, III, IV, V, VI, VII IX de la Ley Orgánica de “**EL IEEZ**”.

II.III.- Que el artículo 6, numeral 1, fracciones I, VII, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica de “**EL IEEZ**”, dispone que tiene como atribuciones aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la “**LGIFE**”; que emita “**EL INE**” ; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación

de la jornada electoral; celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con **“EL INE”** y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones y las demás atribuciones que determine la **“LGIPE”**, la **“ LEY ELECTORAL”** y aquellas no reservadas expresamente a **“EL INE”**.

II.IV.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de **“EL IEEZ”**, y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, el cual tiene entre otras atribuciones, las de solicitar el apoyo y colaboración; y en su caso, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades de **“EL IEEZ”**, celebre su Presidente, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, numeral 2; 5, fracción II, inciso c) y 372, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 de la **“ LEY ELECTORAL”**; 4, numeral 1 y 27, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de **“EL IEEZ”**.

II.V.- Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente de **“EL IEEZ”**, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

II.VI.- Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo de **“EL IEEZ”**, de conformidad con el Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, emitido por el Consejo General de **“EL IEEZ”**, el quince de enero de dos mil dieciocho.

II.VII.- Que es atribución del Consejero Presidente de **“EL IEEZ”**, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General de **“EL IEEZ”**, en términos del artículo 28, fracciones II y VI de la Ley Orgánica de **“EL IEEZ”**.

II.VIII.- Que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre **“EL IEEZ”**, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica de **“EL IEEZ”**.

II.IX.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 381 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 1, fracciones II, V y VI, de la Ley Orgánica de “**EL IEEZ**”, es facultad del Consejero Presidente de “**EL IEEZ**”, previa autorización del Consejo General, suscribir con “**EL INE**”, los convenios y acuerdos necesarios que permitan la coordinación para el adecuado desarrollo de las facultades que les corresponden de conformidad con la “**Constitución Federal**”, la Constitución Local, la “**LGIFE**”, la Ley General de Partidos y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, representar legalmente al Instituto y otorgar poder de representación, convenir con “**EL INE**” sobre la información, documentos y servicios del Registro Federal de Electores a utilizarse en los procesos electorales y de participación ciudadana y suscribir los Convenios de Colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral.

II.X.- Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

III.- DE LAS PARTES

III.I.- Que se reconocen de manera recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la firma del presente.

III.II.- Que están en la mejor disposición de coadyuvar de manera cabal el cumplimiento del presente instrumento legal.

En razón de los antecedentes y declaraciones ya referidas, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración a efecto de que el “**EL IEEZ**” obtenga información y asesoría para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Zacatecas mediante el uso de una base de datos en formato .TXT o .CSV de la Lista Nominal de Electores, utilizada en el pasado Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 del 06 de junio en el estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- “EL IEEZ” desarrollará los estudios en términos de los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico y en lo establecido en el Libro Tercero, Título III, capítulo X del Reglamento de Elecciones.

TERCERA.- Para realizar los estudios de participación ciudadana, “EL INE” a través de la “DERFE” entregará a “EL IEEZ” la base de datos en formato .TXT o .CSV de la Lista Nominal de Electores, utilizada en la jornada electoral del día 06 de junio de 2021 en el Estado de Zacatecas, por casilla, la cual contendrá los siguientes campos: sección, tipo y número de casilla, distrito electoral local, municipio, sexo, edad y número consecutivo como aparece en la lista nominal de cada cuadernillo.

CUARTA.- La entrega de información y documentación que realizará la “DERFE” al “IEEZ”, con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma.

En consecuencia, “EL IEEZ” se compromete a no reproducir ni almacenar por ningún medio el listado nominal de electores definitiva con fotografía que se le entrega, esto incluye cualquier medio físico o electrónico.

Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, “EL IEEZ” se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contiene los Listados Nominales. Por lo tanto, en caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

QUINTA.- “EL IEEZ” informará mediante oficio a “EL INE”, la conclusión de los trabajos de recopilación de información, en el que además manifieste que el uso, manejo y aprovechamiento de la base de datos formato .TXT o .CSV de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, utilizada en el pasado del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 del 06 de junio en el estado de Zacatecas referida, no se usó para fines distintos a los señalados en el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Una vez agotado el objeto del presente instrumento “EL IEEZ” proporcionará “EL INE”, los resultados del mismo y las bases de datos y demás productos que resulten de su implementación y elaboración; con el objeto de que puedan ser incluidos en los estudios que a nivel nacional se realicen.

SEPTIMA.- “EL INE” comunicará a “EL IEEZ” de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo o alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen, que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

- Por “**EL INE**”: al _____, Director Ejecutivo de “**LA _____**”.
- Por “**EL IEEZ**”: de manera indistinta, al **Licenciado Guillermo Flores Tejada**, Director Ejecutivo de la Dirección de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como al **Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa**, Secretario Ejecutivo de “**EL IEEZ**” .

Los Responsables Operativos se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan de conformidad que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, derivado de su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Las decisiones tomadas en este sentido, serán formalizadas mediante escrito entre las partes, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando así, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- La duración del presente instrumento será limitada, misma que iniciará a partir de la firma del mismo y terminará con la conclusión de los trabajos establecidos en el mencionado instrumento legal, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente en cualquier momento, con previa notificación por escrito, por lo menos, con cinco días de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos en específico.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, firman de común acuerdo por cuadruplicado en Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

Por “**EL INE**”

Por “**EL IEEZ**”

Dr. Lorenzo Cordova Vianello
Consejero Presidente

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo

Ing. Rene Miranda Jaimes
Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores

Lic. Matías Chiquito Díaz de León,
Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva en el estado de Zacatecas

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ____ de _____ de 2021, documento que consta de ocho fojas útiles con texto únicamente por el anverso.